

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la provisión de plazas de Inspectores Accidentales en régimen de comisión de servicios.*

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Inspección de Educación de las provincias de Cáceres y Badajoz procede realizar una convocatoria para cubrir cuatro puestos de Inspectores de Educación con carácter accidental y en régimen de Comisión de Servicios. Por otra parte, el modelo educativo extremeño se caracteriza por la implantación generalizada de las tecnologías de la Información y de la Comunicación en la gestión de los centros educativos, como herramienta didáctica en el aula y como instrumento idóneo para la formación del profesorado. Constituye otro objetivo prioritario la potenciación de la enseñanza de las lenguas extranjeras por considerar que su aprendizaje es un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos. Asimismo existe total coincidencia en considerar que la enseñanza de la Música contribuye al desarrollo integral de las personas facilitando el aprendizaje del resto de las materias y que fomenta las capacidades de percepción, motricidad, sociabilidad, respeto y disciplina.

Por todo lo anterior es de sumo interés que las plantillas provinciales de inspección puedan contar con profesionales formados en estos ámbitos de conocimiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Plazas convocadas.

Se convoca proceso de selección para nombramiento de cuatro Inspectores Accidentales para cubrir, en Comisión de Servicios, puestos de inspectores vacantes en las plantillas de las provincias de Badajoz y Cáceres, durante el curso 2006/2007.

Los cuatro Inspectores Accidentales a seleccionar corresponderán a los siguientes niveles, especialidades y provincias:

— 1 plaza de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres. Nivel: Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idioma (inglés, francés, portugués, por orden prioritario).

Especialidad: Lenguas extranjeras

— 1 plaza de Inspector de Educación en la Provincia de Cáceres. Nivel: Educación Secundaria.

Especialidad: Ciencias

— 1 plaza de Inspector de Educación en la Provincia de Badajoz. Nivel Educación Secundaria.

Especialidad: Tecnología y especialidades del profesorado que imparte Formación Profesional (R.D. 1635/1995, de 6 de octubre).

— 1 plaza de Inspector de Educación en la Provincia de Badajoz. Nivel Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Especialidad: Dibujo, Música y Enseñanzas Artísticas o Lenguas extranjeras (inglés, francés, portugués, por orden prioritario).

Al presente procedimiento le será de aplicación:

— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

— El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

— Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, modificada por Orden de 3 de agosto de 1996.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y órganos de selección.

## Segunda. Aspirantes.

Podrán participar aquellos profesores que reúnan los siguientes requisitos:

### 1. Requisitos Generales:

- a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, de los indicados en la Base Primera.
- b) Acreditar una experiencia mínima en Cuerpos Docentes (como funcionario de carrera) de cinco años en cualquiera de los Centros y niveles que integran el sistema educativo, de ellos al menos tres en el nivel y especialidad objeto de la plaza correspondiente.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

### 2. Requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser funcionario titular en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, así como que en la correspondiente especialidad deberá tener tal condición.
- c) No desempeñar ningún otro puesto en la Función Pública aún cuando el mismo fuera compatible.

### 3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como inspectores accidentales.

## Tercera. Solicitudes.

### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

### 3.2. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, se presentará, en los registros de la Dirección General de Política Educativa o de las Direcciones Provinciales. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que

se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada.

### 3.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

### 3.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas, se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.
- c) Declaración de los participantes en la que conste que han prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 5 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el Sistema Educativo.
- d) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Sólo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I de la presente convocatoria.
- e) La memoria a que hace referencia la base 6.2.1 de la presente convocatoria, por duplicado.

Los aspirantes que participaron en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 12 de noviembre de 2004 (D.O.E. núm. 135, de 20 de noviembre de 2004) presentarán únicamente la solicitud que figura como Anexo II, la documentación acreditativa de los nuevos méritos perfeccionados, y la memoria, en caso de que deseen presentar otra diferente a la aportada en aquél.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

##### 4.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Política Educativa, hará pública en el tablón de anuncios de la misma y de las Direcciones Provinciales, la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

##### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la misma o de las Direcciones Provinciales.

##### 4.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa publicadas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

#### Quinta. Comisión de Selección.

##### 5.1. Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.

Vocales:

Los Jefes de los Servicios de Inspección de Educación de Badajoz y Cáceres.

Dos Inspectores del C.I.E. o del C.I.S.A.E., que serán designados por el Director General de Política Educativa.

Actuará como Secretario el Inspector del C.I.E. o del C.I.S.A.E. de menor antigüedad.

5.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.
- b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo I.
- c) Valorar la memoria presentada por cada candidato.
- d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- e) Resolver las reclamaciones que se puedan producir.
- f) Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.
- g) Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de Inspector Accidental.

##### Sexta. Sistema de selección.

El sistema de selección, constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de memoria y entrevista.

##### 6.1. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán, por los miembros de la Comisión de Valoración, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 9,5 puntos en el conjunto de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del citado baremo.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de memoria y entrevista.

##### 6.2. Fase de memoria y entrevista

##### 6.2.1. Memoria:

Los candidatos que deseen participar en este proceso, deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma, consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección de Educación y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Extremadura.

La memoria ha de presentarse por duplicado, a doble espacio y con una extensión máxima de 15 páginas.

Los aspirantes que opten a las plazas de Inspector de Educación de la provincia de Badajoz harán especial referencia en la memoria a la utilización de las T.I.C. en la gestión de los centros educativos, como instrumento didáctico en las aulas y en la formación del profesorado, o en su caso, a la trascendencia del aprendizaje musical en el desarrollo integral de la persona, o su contribución al aprendizaje del resto de las materias y el desarrollo de la sensibilidad del alumnado en la apreciación y valoración estética y cultural de las manifestaciones musicales. Asimismo, en función a la plaza solicitada, deberán incidir en las normas más recientes de la Consejería de Educación que hacen referencia a la anticipación del aprendizaje de una lengua extranjera en Educación Primaria y Segundo Ciclo de Educación Infantil, a la impartición de una segunda lengua extranjera en el Tercer Ciclo de Educación Primaria y al funcionamiento de Secciones Bilingües en Centros de Secundaria.

Los aspirantes que opten a las plazas de Inspectores de Educación en la provincia de Cáceres harán especial mención en la Memoria a las últimas resoluciones normativas de la Consejería de Educación que hacen referencia a la anticipación del aprendizaje de una lengua extranjera en Educación Primaria y Segundo Ciclo de Educación Infantil, a la impartición de una segunda lengua extranjera en el Tercer Ciclo de Educación Primaria y al funcionamiento de secciones bilingües en Centros de Secundaria, así como, en su caso, a las enseñanzas de Ciencias.

#### 6.2.2. Entrevista:

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso realizarán una entrevista con la Comisión de Valoración. En ella se debatirán con el candidato aspectos de la memoria, así como la idoneidad de su currículum académico y profesional para el desempeño de las plazas convocadas en función de las prioridades que en relación a las T.I.C., idiomas extranjeros, Jornada Escolar Continuada, enseñanzas musicales o enseñanzas de las ciencias caracterizan nuestro modelo educativo.

#### 6.3. Propuesta de Resolución:

La Comisión de Valoración, publicará la lista ponderada de aspirantes y propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases de concurso y memoria.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

##### 6.3.1. Mayor puntuación en la fase de memoria.

6.3.2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

6.3.3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

#### Séptima. Publicación de la Resolución.

7.1. La Dirección General de Política Educativa, dictará Resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración, si los hubiere.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Política Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación.

7.2. Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava. Nombramiento de los inspectores accidentales.

El Director General de Política Educativa nombrará Inspectores Accidentales a los candidatos seleccionados, con efectos de la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

#### Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS**

<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>ACREDITACIONES</b>
<b>1. Experiencia docente</b> - Servicios prestados como funcionario de carrera a partir del 6° año. - Otros Servicios prestados como docente en centros públicos o privados.	<b>Máximo 7 pts</b> 0.50 por año  0.25 por año	Datos obrantes en la Admón. A incluir en el currículo. Certificado correspondiente
<b>2. Méritos académicos específicos</b> - Por grado de Doctor - Titulaciones superiores distintas de las alegadas para participar en este concurso. - Otras titulaciones universitarias.	<b>Máximo 3 pts.</b> 2 pts.  1 pts. C/u 0.50 pts. C/u	Fotocopias compulsadas de títulos
<b>3. Formación y perfeccionamiento (organizado por las Administraciones Educativas)</b> - Curso para cargos directivos. - Cursos relacionados con la especialidad, calidad y mejora continua - de 100 o más horas - de 20 o más horas - Otros cursos de 20 o más horas	<b>Máximo 2 pts.</b>  0.50 pts.  0.50 pts. C/u 0.30 pts. C/u 0.20 pts. C/u	Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas
<b>4. Publicaciones y actividades de formación impartida</b> - Publicaciones relacionadas con la especialidad o la didáctica general. - Ponencias o comunicaciones relacionadas con la especialidad, la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua	<b>Máximo 2 pts.</b>  Hasta 1 pts.  Hasta 1 pts.	Ejemplares correspondientes. Fotocopias compulsadas del certificado
<b>5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades.</b> - Jefe de departamento, Coordinador de ciclo en Colegios o de E.O.I. - Director o coordinador en actividades de formación relacionadas con el puesto. - Asesor o coordinador de la materia objeto de la plaza de acceso, en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades de Coordinación de la Consejería de Educación, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o C.P.R. C.I.E.F.P.	<b>Máximo 2 pts.</b>  0.25 pts. C/a  0.25 pts. C/a  0.25 pts. C/u	Certificado Certificado Datos obrantes en la Admón. A incluir en el currículo
<b>6. Cargos directivos</b> - Acreditación para el ejercicio de la Dirección en C. Públicos - Director, Jefe de Estudios o Secretario	<b>Máximo 3 pts.</b> 0.50 pts.  0.50 pts. C/a	Datos obrantes en la Admón. A incluir en el currículo
<b>7. Memoria</b> Extensión máxima de 15 folios sobre:	<b>Máximo 10 pts.</b>	Dos ejemplares
<b>8. Entrevista</b>	<b>Máximo 10 pts.</b>	

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE INSPECTORES ACCIDENTALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo	Especialidad	Centro Destino	Comisión Servicio
Domicilio	Calle	C.P.	Tfno.

**SOLICITA**

Participar en el Concurso de méritos para la provisión de 4 plazas de Inspectores Accidentales en Régimen de Comisión de Servicios, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2006, del Director General de Política Educativa.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA A EFECTOS DE VALORACIÓN:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.**